



Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2025-214-000195-1



Bogotá D.C, 18 de Febrero del 2025

CIRCULAR

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS.

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: **SUSPENSIÓN REGISTROS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN BOMBERIL**

La Resolución 1127 de 2018, que modifica el artículo 51 de la Resolución 661 de 2014 referente a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos, consagra que para el reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados.

De esta manera, la Dirección Nacional de Bomberos informa a todos los cuerpos de bomberos del país, que, **A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2025, SE SUSPENDE LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN BOMBERIL** a través de las diferentes escuelas de bomberos o áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos.

Así las cosas, dentro de la mejora continua dada por la naturaleza dinámica de los procesos de formación y con el objetivo de modernizar y garantizar la idoneidad de los mismos a nivel nacional, hasta el próximo **27 DE FEBRERO DE 2025, SE RECIBIRÁN POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, SOLICITUDES DE REGISTRO DE CURSOS** por parte de las escuelas de formación y áreas de capacitación.

Una vez terminado dicho plazo, no se recibirán ni se expedirán nuevos registros por un término de 60 días, mientras se expiden las nuevas directrices que regularán esta actividad que busca el fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos en todo el país.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



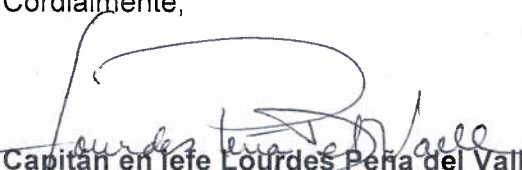
Lo anterior, obedece a una medida administrativa de carácter nacional con el ánimo de reorganizar el proceso de Educación Nacional para Bomberos de la Dirección Nacional de Bomberos, para brindar un mejor servicio a las instituciones bomberiles, estableciendo procedimientos más eficientes para el desarrollo de los procesos de formación de los diferentes cuerpos de bomberos del país.

De esta manera, una vez se materialicen los ajustes correspondientes, se comunicará de manera oficial la reanudación de los registros, los cuales se expedirán con normalidad dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 de la Resolución 1127 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014.

En caso de tener alguna duda sobre el particular, desde la DNBC, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil y el equipo de Educación, estarán atentos para apoyar y atender sus requerimientos a través de los canales autorizados para ello.

Esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,


Capitán en Jefe Lourdes Peña del Valle
Directora Nacional de Bomberos

Proyectó: Santiago Gutiérrez – Contratista PENB
Andrés García – Contratista PENB
Revisó: Ronny Romero – Contratista Subdirección Estratégica
Juan Pablo Ardila – Asesor jurídico

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387